



NCG260/5: Modificación parcial del Reglamento del Archivo Universitario de Granada.

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2024

Modificación parcial del Reglamento del Archivo Universitario de Granada

Constatada la falta de operatividad de la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Universidad de Granada, en la composición que marca la dicción actual de su norma reguladora, que ha llevado a que no se haya convocado en los últimos años, se propone una modificación puntual del Reglamento del Archivo Universitario de Granada, al objeto de introducir en su composición al Presidente de la Mesa Técnica de Administradores, en sustitución de “los Secretarios y los Jefes de Servicio de los centros académicos responsables de la documentación a valorar en cada una de las sesiones”, así como para permitir que los miembros natos puedan delegar, para cada una de las sesiones de este órgano colegiado, su asistencia y voto en otras personas dentro de la estructura administrativa de la que sean titulares.

Artículo único. *Modificación del Reglamento del Archivo Universitario de Granada*

El texto del Reglamento del Archivo Universitario de Granada, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, con fecha de 27 de noviembre de 2008, queda modificado como sigue:

Uno.- Se modifica el artículo 18, que queda redactado como sigue:

“Art. 18. Composición.

La Comisión de Valoración de Documentos Administrativos de la Universidad de Granada estará compuesta por:

Presidente: La persona que sea titular de la Secretaría General o persona en quien delegue.

Vocales: Las personas que sean titulares de la Gerencia, de la Jefatura de Servicio del Archivo Universitario, de la Dirección de los Servicios Jurídicos y de la Presidencia de la Mesa Técnica de Administradores, o las personas en las que cada una de éstas deleguen dentro de la estructura correspondiente.

La Comisión podrá contar con expertos de las áreas de conocimiento relacionadas con las tipologías de documentos objeto de calificación.”

Dos.- Se modifica el artículo 19, que queda redactado como sigue:

“Art. 19. Acuerdos de la Comisión.

Los acuerdos de la Comisión serán públicos y su aplicación será de carácter general.”

Tres.- Se modifica la Disposición Adicional. Denominaciones, que queda redactada como sigue:

“Disposición Adicional. Denominaciones.

1. Todas las denominaciones contenidas en este Reglamento referidas a órganos

unipersonales de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

2. Todas las denominaciones contenidas en este Reglamento referidas a la Comisión Calificadora de Documentos se entenderán realizadas, de conformidad con la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, a la Comisión de Valoración de Documentos Administrativos de la Universidad de Granada.”

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

Las modificaciones aprobadas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada.